



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 163/21

Sucre, 23 de junio de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 23 de junio de 2021, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE: C.A.L.M. INT. No. 049/2021 de 22 de junio de 2021, emitida por los CONCEJALES: Lic. Luz Melisa Cortes y el Prof. Eduardo Lora Siñani, PRESIDENTE Y CONCEJAL SECRETARIO de la COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL, solicitando a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la AMPLIACIÓN del plazo por diez (10) días hábiles, para el tratamiento y revisión minuciosa de los antecedentes, con relación al trámite de TRANSFERENCIA DE TERRENOS DEL GAMS, EN FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO PÚBLICO); luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, aprobar la AMPLIACIÓN del PLAZO por diez (10) días hábiles, en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo, con la finalidad de revisar minuciosamente la documentación remitida por el Órgano Ejecutivo Municipal, como también recabar mayor información sobre el tema y coordinar con las diferentes instancias involucradas.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (PLAZO): El término para la aprobación de los contratos y Convenios del Concejo Municipal es de quince (15) días hábiles a partir de su recepción y el término para la evacuación de informes de Comisión en los mismos temas es de diez (10) días hábiles a partir de la recepción del trámite en la Comisión. **Si su elaboración precisara de documentos complementarios e información adicional o la verificación de algún hecho que implique mayor tiempo para su tratamiento, la demora deberá fundamentarse ante el pleno, el mismo que podrá aceptar la ampliación del termino por exigencia del marco procedimental o en su defecto, resolverá el asunto directamente”.**

Que, con Hoja de Ruta CM-927, el 09 de junio de 2021, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, la nota CITE: DESPACHO No.448/2021, remitida por el Dr. Enrique Leaña Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, solicitando el tratamiento de los antecedentes, con relación al trámite de Transferencia de Terrenos a favor de la Fiscalía General del Estado (Ministerio Público); en ese sentido, el plazo de los quince (15) días hábiles, se cumple el 01 de julio de 2021 y con la ampliación de diez (10) días hábiles, el plazo se cumple el 15 de julio de 2021, decisión asumida en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo.

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer día hábil administrativo siguiente).





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AMPLIAR el plazo por DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, es decir; HASTA EL 15 DE JULIO DE 2021, en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, a los efectos de que la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal, realice la revisión minuciosa de la documentación remitida por el Órgano Ejecutivo Municipal, recabar mayor información sobre el tema y coordinar con las diferentes instancias involucradas, en el trámite de TRANSFERENCIA DE TERRENOS DEL GAMS, EN FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO PÚBLICO) y luego se remita al Pleno del Concejo Municipal, para su consideración conforme a las normas establecidas, tomando en cuenta los plazos previstos para que el Pleno se pronuncie sobre el caso.

ARTÍCULO. 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Carmen Rosa Torres Quispe

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Jenny Marisol Montaña Daza

CONCEJAL SECRETARIA C.M.S.

